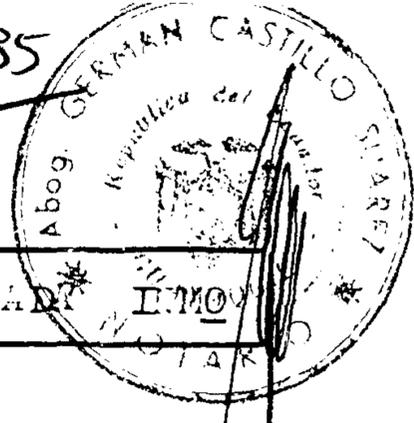


00 19. 785



1 ESCRITURA NUMERO : 1.384/80

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

3 BILIARIA MOLICOBOS S.A.

4 CUANTIA : \$/ 500.000.00

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia
6 del Guayas , República del Ecuador , hoy día martes
7 treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

8 ante mi , abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de
9 este Cantón , comparecen , por una parte , la señora

10 Rosa Yolanda Dapelo Uraga de Ordóñez , quien decla-
11 ra ser ecuatoriana , casada , dedicada al hogar y

12 domiciliada en esta ciudad , por sus propios dere-
13 chos ; la señorita María de Jesús Molina Cobos, quien

14 declara ser ecuatoriana, estudiante , soltera y

15 domiciliada en esta ciudad , por sus propios dere-
16 chos ; el señor Telmo Ricardo Arias Villacís , quien

17 declara ser ecuatoriano , zapatero , soltero

18 y domiciliado en esta ciudad , por sus propios de-
19 rechos ; el señor Néstor Gabriel Iñamagua Cobos ,

20 quien declara ser ecuatoriano , empleado , soltero

21 y domiciliado en esta ciudad , por sus propios de-
22 rechos ; el señor Jorge Aníbal Cevallos Hidalgo ,

23 quien declara ser ecuatoriano , militar , soltero

24 y domiciliado en esta ciudad , por sus propios

25 derechos ; y , el señor Jorge Cristóbal Maldonado

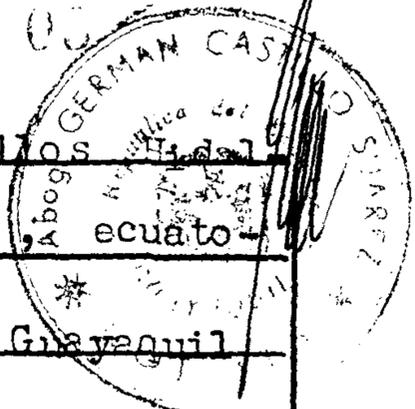
26 Samaniago , quien declara ser ecuatoriano , mecánico,

27 casado y domiciliado en esta ciudad , por sus

28 propios derechos ; por otra parte , el señor León

Benigno Ordóñez Cordero , quien declara ser ecua-
toriano , casado , empleado y domiciliado en es-
ta ciudad , por sus propios derechos ; y , final-
mente , el señor Guillermo Lasso Mendoza , quien
declara ser ecuatoriano , ejecutivo , casado y
domiciliado en esta ciudad , en su calidad de
Gerente General de la compañía COMERCIAL DE CREDI-
TO PRODUCTIVO PROCREDITO S.A. , según consta del
nombramiento que se acompaña ; los comparecien-
tes son mayores de edad , capaces para obligarse
y contratar , a quienes de conocerlos doy fe. -
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura pública de Constitución de Compañía , a
cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera
libertad , para que la autorice me presentan la
minuta que dice así : " Señor Notario : En su
registro de escrituras públicas , sírvase autorizar
una que contenga el contrato social y los Estatu-
tos de la Compañía Anónima (Civil INMOBILIARIA MOLI
COBOS S. A. , así como la cancelación de gravamen
hipotecario , la misma que se otorga al tenor de
las declaraciones y estipulaciones siguientes : PRI
MERA : OTORGANTES , - Otorgan el presente instru-
mento y formulan las declaraciones en él conteni-
das , las siguientes personas : Uno) .- En cali-
dad de fundadores , los señores : Rosa Yolanda
Dapelo Uraga de Ordóñez , María de Jesús Molina
Cobos , Telmo Ricardo Arias Villacís , Néstor Ga-

00



1 briel Iñamagua Cobos , Jorge Aníbal Cevallos Hidal
 2 go y Jorge Cristóbal Maldonado Samaniego , ecuator
 3 rianos , domiciliados en esta ciudad de Guayaquil
 4 y hábiles para celebrar el presente contrato de
 5 fundación simultánea de la Compañía Anónima Civil
 6 INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A. ; Dos) .- El señor
 7 Guillermo Lasso Mendoza , en calidad de Gerente
 8 General y representante legal de la compañía COMER
 9 CIAL DE CREDITO PRODUCTIVO PROCREDITO S. A. , cali-
 10 dad que legitima con el nombramiento inscrito en
 11 el Registro Mercantil que presenta para que sea
 12 copiado en la matriz de esta escritura pública .
 13 El señor Guillermo Lasso Mendoza interviene en este
 14 instrumento a nombre de la compañía mencionada cuyos
 15 derechos representa con el objeto de declarar can-
 16 celado el gravamen hipotecario que pesa sobre el
 17 inmueble que aporta la señora Rosa Yolanda Dapelo
 18 de Ordóñez ; y , Tres) .- El señor León Benigno
 19 Ordóñez Cordero , en calidad de Jefe de la socie-
 20 dad conyugal formada con la fundadora señora Rosa
 21 Yolanda Dapelo de Ordóñez con el objeto de formu-
 22 lar la declaración constante en la cláusula séptima
 23 de este instrumento .- SEGUNDA .- Los otorgantes :
 24 señora Rosa Yolanda Dapelo Uruga de Ordóñez , María
 25 de Jesús Molina Cobos , Telmo Ricardo Arias Villa-
 26 cís , Néstor Gabriel Iñamagua Cobos , Jorge Aní-
 27 bal Cevallos Hidalgo y Jorge Cristóbal Maldonado Sa-
 28 maniego , obrando por sus propios derechos decla-

ran su voluntad de constituir , en forma simultánea y en calidad de fundadores , la Compañía Anónima Civil INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A. , cuyo objeto , capital , domicilio , plazo , gobierno , administración , representación legal y fiscalización , así como los demás requisitos establecidos en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías constan en los Estatutos Sociales insertos en la cláusula tercera del presente instrumento , los mismos que forman parte integrante del presente contrato . Los fundadores declaran , además que para fundar la Compañía han unido sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengan , conviniendo que la Compañía que se constituye por medio de este instrumento se rija por las estipulaciones contractuales, las normas estatutarias y los preceptos de la Ley de Compañías .- TERCERA : ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA / INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A. ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION .- La Compañía que se constituye , se denomina INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A. denominación con la cual se le identificará en el giro ordinario de sus negocios y en el desenvolvimiento de sus actividades sociales .- ARTICULO SEGUNDO : NACIONALIDAD .- La Compañía Anónima INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A. , es de nacionalidad ecuatoriana ; se constituye al amparo de las leyes del Ecuador a las cuales sujeta su existencia ,

00 0.



giro y demás actividades .- ARTICULO TERCERO :

DOMICILIO .- La Compañía Anónima INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A. tiene su domicilio en la ciudad de

Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,

pero sus actividades puede realizarlas en cualquier

lugar del territorio nacional y aún negociar en

el exterior, así como establecer Agencias o Sucur-

sales, dentro o fuera del país .- ARTICULO CUAR-

TO .- OBJETO - La Compañía Anónima INMOBILIARIA

MOLICOBOS S. A. es de naturaleza civil y tiene

por objeto la compra, venta, arrendamiento, usu-

fructo, uso y habitación de bienes inmuebles urba-

nos y rurales. Para el cumplimiento de su obje-

to, la Compañía podrá contraer obligaciones de

dar, hacer o no hacer, asociarse con personas

naturales o jurídicas y celebrar cualquier clase

de actos y contratos relacionados con el fin so-

cial. ARTICULO QUINTO : PLAZO .- El plazo de

duración de la Compañía Anónima INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A., es de cincuenta años el mismo que

se contará desde la fecha de inscripción de la

escritura pública contentiva del contrato social

en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,

hecho que, además, determina el comienzo de su

personalidad jurídica .- ARTICULO SEXTO .- CAPITAL

SOCIAL .- El capital social de la compañía anónima

INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A., es de quinientos mil

sucres, el mismo que está representado por qui-

ses.

3

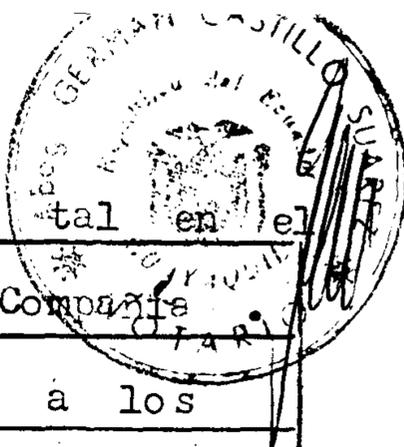
nientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una . El capital social podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma y con los requisitos previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales .- ARTICULO SEPTIMO : TITU

LOS DE ACCIONES .- Los títulos de las acciones representativas del capital social , serán redactados en castellano , contendrán las declaraciones y requisitos establecidos en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y por el Gerente La compañía expedirá títulos individuales , pero a solicitud de cualquier accionista podrá también expedir títulos plurales que contengan dos o más acciones , los mismos que con igual solicitud podrán volver a convertirse en títulos individuales y viceversa .- ARTICULO OCTAVO .- DERECHOS DE LOS AC

CIONISTAS .- Los accionistas tienen los derechos establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos y entre ellos el de concurrir y votar en las Juntas Generales , a cuyo efecto , por cada acción liberada de un mil sucres , el accionista tendrá derecho a un voto y por las que no se encuentren totalmente liberadas , solo tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO NOVENO .- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES .-

La Compañía considerará dueño de las acciones nominativas en las que se divide el capital social.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

a la persona que aparezca inscrita como tal en el
 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía
 La transferencia de acciones se sujetará a los
 requisitos y formalidades establecidas en la Ley
 de Compañías .- ARTICULO DECIMO .- DESTRUCCION O
 PERDIDA DE LOS TITULOS DE ACCIONES O DE LOS CER
 TIFICADOS PROVISIONALES .- En caso de pérdida de
 un título de acción o de un certificado provisio-
 nal , la Compañía otorgará uno nuevo al interesa-
 do , previa solicitud de éste hecha al Gerente y
 luego de cumplidos los avisos y demás requisitos
 establecidos en la Ley de Compañías .- ARTICULO
 DECIMO PRIMERO .- GOBIERNO , ADMINISTRACION Y FIS
 CALIZACION .- La Compañía se gobierna a través de
 la Junta General de Accionistas , se administra
 por medio del Presidente , del Gerente y de los
 demás funcionarios creados en el Estatuto ; y se
 fiscaliza y vigila por el Comisario .- ARTICULO
 DECIMO SEGUNDO .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO -
 NISTAS .- La Junta General de Accionistas consti-
 tuye el Organó Supremo de gobierno de la Compañía,
 se integra con los accionistas de la misma legal-
 mente convocados y reunidos en número suficiente
 para formar quórum ; y , tiene poderes para resol-
 ver todos los asuntos relativos a los negocios
 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
 conveniente en defensa de los intereses de la Com-
 pañía. Las decisiones que adopte la Junta General

8

4

1 en conformidad con la Ley y los Estatutos , o-
2 bligan a todos los accionistas , hayan o no con-
3 currido a la reunión o hayan o no contribuido con
4 su voto para tales decisiones y no son suscepti-
5 bles de revisión sino por la propia Junta General,
6 salvo los casos de impugnación o apelación , en
7 los presupuestos establecidos en la Ley de Compa-

8 nías . ARTICULO DECIMO TERCERO .- REUNIONES .- Las

9 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o

10 extraordinarias , se reunirán en el domicilio prin-
11 cipal de la Compañía , excepto el caso previsto
12 en el artículo décimo quinto de estos Estatutos.

13 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por

14 lo menos una vez al año , dentro de los tres me-
15 ses posteriores a la finalización del ejercicio

16 económico de la Compañía y tendrán por objeto co-
17 nocer de las cuentas , el balance general , los
18 informes de los Administradores y del Comisario ,

19 acordar el reparto de las utilidades o beneficios
20 económicos anuales , fijar las retribuciones de los

21 funcionarios de administración y de fiscalización

22 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden

23 del día , de acuerdo con la convocatoria . Las

24 Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cual-

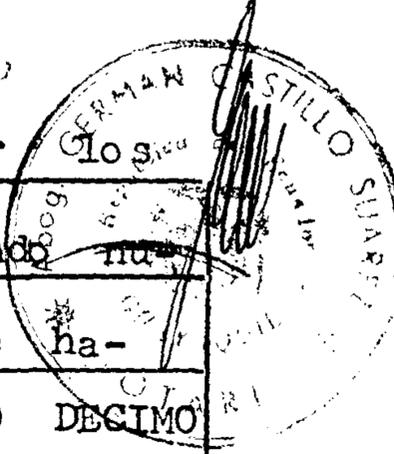
25 quier época en las que fueren convocadas con el

26 objeto de conocer , exclusivamente , el o los a-

27 suntos para los que fueron convocadas . Tanto en

28 las Juntas Generales ordinarias como en las extraor-

00 00



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dinarias , sólo se podrá conocer y resolver los asuntos constantes en la convocatoria , siendo las las decisiones sobre asuntos que no se hayan incluido en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- CONVOCATORIAS .- Las Juntas Generales de Accionistas , ordinarias o extraordinarias , serán convocadas por el Presidente o por el Gerente , a su iniciativa o a pedido de accionistas que representen el veinte y cinco por ciento o más del capital social . La convocatoria será hecha por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía , con ocho días de anticipación , por lo menos , al día señalado para la reunión y con la indicación del lugar , día , hora y objeto de la sesión . El Comisario será obligatoriamente convocado , pero su inasistencia no será motivo para el diferimiento de la reunión .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en el artículo precedente , las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias , se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para deliberar , en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional , para resolver cualquier asunto , cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y los accionistas , quienes deberán suscribir el acta , acepten unánimemente , la celebración de la Junta.

5

1 ARTICULO DECIMO SEXTO .- QUORUM .- Salvo disposi-

2 ción en contrario de la Ley de Compañías o de

3 los presentes Estatutos , el quórum requerido para

4 que la Junta General de Accionistas , ordinaria o

5 extraordinaria , pueda instalarse válidamente para

6 deliberar , en primera convocatoria , está cons-

7 tituido, por accionistas que representen el cincuenta

8 y uno por ciento del capital pagado . De no ob-

9 tenerse quórum en primera convocatoria , se hará

10 una segunda convocatoria , la misma que no podrá

11 demorar más de treinta días contados desde la fe-

12 cha señalada para la primera reunión , en la

13 cual la Junta se reunirá válidamente cualquiera

14 que sea el número de accionistas que concurren y

15 el capital que representen , efecto para el cual

16 en la convocatoria , se advertirá expresamente del

17 particular . Sin embargo , para que la Junta Gene-

18 ral , ordinaria o extraordinaria , pueda acordar vá-

19 lidamente el aumento o disminución del capital , la

20 transformación , la fusión , la disolución anticipa-

21 da , la convalidación y la reactivación de la Com-

22 pañía en proceso de liquidación , así como cual-

23 quier reforma a los Estatutos , habrán de concurrir

24 a ella , en segunda convocatoria , la tercera par-

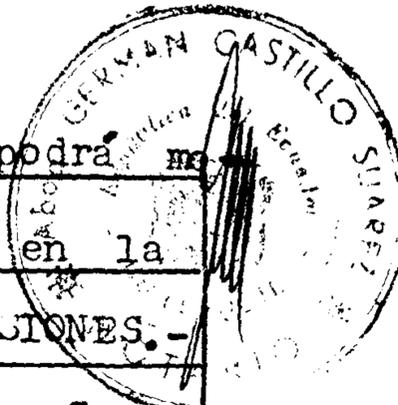
25 te , por lo menos , del capital pagado de la

26 Compañía y en tercera convocatoria , cualquier por-

27 centaje de capital debiendo advertirse el particular

28 en la convocatoria que se haga . En segunda o

00 07



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tercera convocatoria , según el caso , no podrá modificarse el objeto de la reunión señalado en la primera .-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- DECISIONES.-

Salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías o de los presentes Estatutos , las decisiones de las Juntas Generales , ordinarias o extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión . Para reconsiderar una resolución , se requerirá de las dos terceras partes del capital pagado representado en la reunión , debiendo en todo caso formularse la petición en la misma sesión .-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .-

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- ACTAS .- Las deliberaciones , acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas constarán de actas que serán llevadas en hojas escritas a máquina , debidamente foliadas . Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Gerente o por las personas que hayan intervenido en calidad de tales funcionarios y en el caso de Junta Universal , prevista en el artículo décimo quinto , además de los funcionarios actuantes , por todos los accionistas concurrentes a la reunión . Cuando en una misma sesión hubieren intervenido varias personas , el acta será firmada por todos los funcionarios que hayan actuado en ella o por lo menos por los que intervinieron hasta el final de la reunión . Las actas podrán

1 ser aprobadas en la misma reunión y en tal caso

2 las resoluciones o acuerdos se ejecutarán de inme-

3 diato .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- FUNCIONARIOS.-

4 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presi-

5 dente de la Compañía y actuará en ellas de Se-

6 cretario el Gerente . A falta de cualquiera de

7 los funcionarios nombrados , presidirá la reunión

8 o actuará de Secretario , el accionista que de-

9 signe la Junta General en la misma reunión . En

10 el procedimiento de liquidación , las Juntas Ge-

11 nerales serán presididas por el Liquidador , actuar-

12 do de Secretario el accionista que designe la res-

13 pectiva reunión .- ARTICULO VIGESIMO .- ATRIBUCIONES

14 DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS .- Corres-

15 ponde a la Junta General , las siguientes atri-

16 bucciones : Uno) .- Nombrar , remover o suspen-

17 der en el ejercicio de sus funciones al Presidente,

18 Gerente y Comisario así como a los demás funcio-

19 narios cuya designación no se encuentre atribuida es-

20 pecialmente a otro Organismo o Funcionario de la

21 Compañía ; Dos) .- Fijar las remuneraciones ,

22 comisiones y demás retribuciones de los funciona-

23 rios mencionados en el numeral anterior .- Tres).

24 Conocer de las cuentas , el balance general y

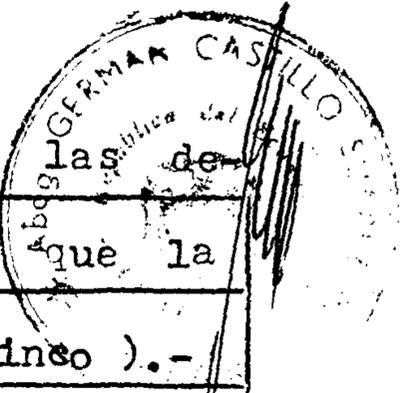
25 los informes de los Administradores y del Comisa-

26 rio ; Cuatro) .- Acordar la distribución de las

27 utilidades o beneficios económicos anuales , desti-

28 nando previamente los porcentajes para la formación

00 00



o el incremento de la reserva legal y de
 más reservas establecidas en el Estatuto o
 Junta General hubiere acordado formarlas ; Cinco) .-
 Acordar el aumento o reducción del capital social ;
 Seis) .- Acordar la prórroga o reducción del plazo
 de duración de la Compañía así como su disolución
 anticipada ; Siete) .- Resolver el establecimiento
 de Agencias o Sucursales de la Compañía así como
 el cambio de su domicilio dentro del territorio
 nacional ; Ocho) .- Resolver la fusión , la transforma-
 ción , la convalidación y la reactivación de la Com-
 pañía ; Nueve) .- Interpretar y reformar los Es-
 tatutos Sociales ; Diez) .- Resolver cualquier
 modificación del contrato social ; Once) .- Expe/-
 dir los Reglamentos que considere necesarios para el
 mejor funcionamiento de sus Organismos ; Doce) .-
 Autorizar la expedición de nuevos títulos de accio-
 nes y de los certificados provisionales perdidos o
 destruidos .- Trece) .- Acordar la emisión de o-
 bligaciones y de partes beneficiarias . - Catorce) .-
 Autorizar la venta , hipoteca. o la constitución de
 cualquier gravamen sobre los bienes raíces de la
 Compañía ; Quince) .- Nombrar Liquidador o Li-
 quidadores para el caso de liquidación de la Com-
 pañía , señalar el procedimiento de ésta , las
 remuneraciones y las atribuciones de los Liquidado-
 res y resolver cualquier asunto relacionado con la
 liquidación .- Dieciseis) .- Las demás que le co-

A

2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rrespondan de conformidad con la Ley de Compañías
y los presentes Estatutos .- ARTICULO VIGESIMO PRI
MERO .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la
Compañía , accionista o no de ella , durará el
período de cinco años en el ejercicio de sus fun-
ciones , pudiendo ser indefinidamente reelegido .-
Corresponde al Presidente las siguientes atribucio-
nes : Uno) .- Convocar y presidir las Juntas
Generales de Accionistas ; Dos) .- Suscribir con-
juntamente con el Gerente los títulos de las accio-
nes , de las obligaciones y de las partes benefi-
ciarias , los certificados provisionales y las ac-
tas de las Juntas Generales ; Tres) .- Suscri-
bir el nombramiento del Gerente , Comisario y de
los demás funcionarios nombrados por la Junta Gene-
ral , excepto el suyo que será suscrito por el
Gerente ; Cuatro) .- Subrogar al Gerente , en
los casos de falta , ausencia o impedimento tempo-
ral ; y , Cinco)- Las demás establecidas en los
Estatutos y en la Ley de Compañías .- ARTICULO
VIGESIMO SEGUNDO .- DEL GERENTE .- El Gerente ,
accionista o no de la Compañía , durará el perío-
do de cinco años en el ejercicio de sus funcio-
nes , pudiendo ser indefinidamente reelgido .- Co-
rresponden al Gerente las siguientes atribuciones :
Uno) .- Administrar las Compañía en la forma más
amplia que permita a ésta cumplir con el fin so-
cial ; Dos) Ejercer la representación legal , ju-

1 dicial y extrajudicial ; Tres) .- Convocar a
2 Juntas Generales de Accionistas y actuar en ellas
3 de Secretario ; Cuatro) .- Velar por la buena
4 marcha de los negocios sociales ; Cinco) .- Nom-
5 brar y remover a los empleados y demás trabaja-
6 dores de la Compañía , señalándoles sus remunera-
7 ciones ; Seis) .- Contratar empréstitos con Ban-
8 cos Comerciales y en general con cualquier Insti-
9 tución de Crédito ; Siete) .- Suscribir , aceptar ,
10 pagar , endosar , protestar y cancelar letras de
11 cambio , pagarés mercantiles y en general cual-
12 quier otro título de crédito ; Ocho) .- Abrir cuen-
13 tas corrientes bancarias , hacer depósitos en ellas
14 y retirar parte o la totalidad de dichos depósi-
15 tos mediante cheques , libranzas , órdenes de pa-
16 go o en cualquier otra forma semejante ; Nueve)
17 Intervenir en la fundación o constitución de nue-
18 vas sociedades , adquirir activos o pasivos de o-
19 tras empresas , sociedades o personas naturales ,
20 así como acciones , participaciones , cédulas, bo-
21 nos , etcétera .- Diez) .- Suscribir conjuntamen-
22 te con el Presidente los títulos de las accio-
23 nes , de las obligaciones y de las partes bene-
24 ficiarias , los certificados provisionales y las
25 actas de las Juntas Generales ; Once) .- Formu-
26 lar el balance general , la cuenta de pérdidas
27 y ganancias , los inventarios y las demás relati-
28 vas al movimiento económico de la Compañía y con

B

B

1 la memoria o informe anual someterlo a conoci-
2 miento y aprobación de la Junta General ; Doce).
3 Llevar las actas de las Juntas Generales , el
4 Libro de Registro de Acciones y Accionistas y el
5 Libro Talonario de Acciones ; Trece) .- Conferir
6 copias o certificaciones de las actas de las Jun-
7 tas Generales y de los demás documentos de la Com-
8 pañia ; y , Catorce) .- Las demás establecidas en
9 la Ley de Compañias o en los presentes Estatutos.

10 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DE LA REPRESENTACION

11 LEGAL .- La representación legal de la Compañia

12 Anónima INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A. la ejerce el

13 Gerente actuando individualmente , en todos los ac-

14 tos , contratos y demás actividades de la Compañia

15 relacionados con su giro y tráfico , en operacio-

16 nes civiles , comerciales , industriales o de cual-

17 quier otro orden .- A falta del Gerente , le sub-

18 rogará el Presidente con plenitud de atribuciones

19 mientras dure la misma . Si la falta fuere defini-

20 tiva , el Presidente dentro de los ocho días de

21 producido el hecho. , convocará a Junta General para

22 la designación del correspondiente titular , debiendo

23 continuar la subrogación hasta que el sucesor asu-

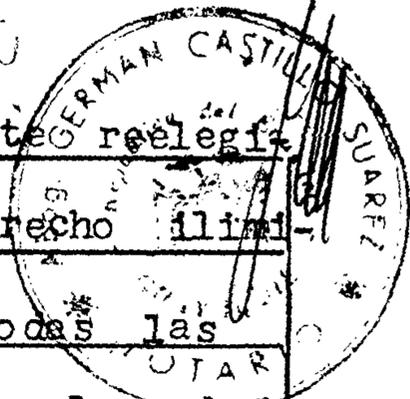
24 ma las funciones .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DE

25 LA FISCALIZACION .- La fiscalización de la Compañia

26 Anónima INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A. corresponde al

27 Comisario elegido por la Junta General por el pe-

28 ríodo de dos años , pudiendo ser accionista o no



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la Compañía , así como indefinidamente reelegido . Al Comisario le corresponde el derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales , sin dependencia de la administración y en el sólo interés de la Compañía.

Las demás atribuciones , prohibiciones , deberes e incompatibilidades del Comisario se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías .- ARTICULO

LO VIGESIMO SEXTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .-

La Compañía Anónima INMOBILIARIA MOLICOBO S. A. , se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías . Disuelta la Compañía se pondrá en inmediata liquidación , salvo los casos de fusión y absorción .- La liquidación estará a cargo del Gerente . Sólo se designará Liquidador o Liquidadores cuando así lo resuelva expresamente la Junta General , debiendo en tal supuesto señalar el número de los Liquidadores , las atribuciones de éstos así como las remuneraciones que les corresponde percibir .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .-

DISPOSICIONES GENERALES .- UNO) .- RESPONSABILIDAD

DE LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas tienen limitada su responsabilidad al monto de las acciones que hayan suscrito ; DOS) .- PERIODOS .-

Todo Funcionario sujeto a período fijo que hubiere sido designado cuando el de duración de su cargo estuviere ya comenzado , durará en el ejercicio de sus funciones , únicamente hasta la termi-

4

nación del correspondiente período .- TRES) .- FON

DOS DE RESERVA .- De las utilidades líquidas y recaudadas de cada ejercicio económico anual , se destinará una cuota equivalente al diez por ciento,

por lo menos , para la formación o el incremento del fondo de reserva legal , hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento , por lo

menos , del capital social .- La Junta General , en cualquier tiempo puede acordar la formación de reservas especiales o de libre disposición señalando

el porcentaje y el monto del mismo .- CUATRO)

PRORROGA DE FUNCIONES .- Mientras la Junta General

no haya designado el Administrador o el Comisario

que deba reemplazar a aquel que haya terminado su período , aquellos deberán continuar en el ejercicio

de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados .- CINCO) .- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejer-

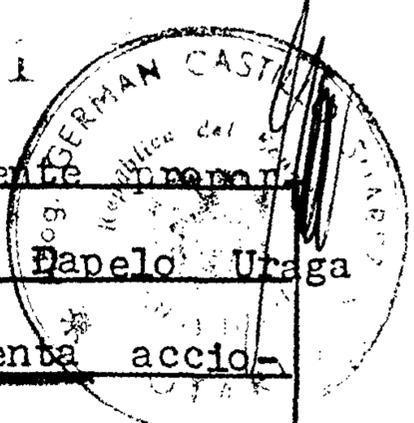
cicio económico de la Compañía es anual , comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre ; y , SEIS) .- UTILIDADES .-

La Compañía pagará dividendos de las acciones en base de beneficios realmente obtenidos o de reservas expresas de libre disposición . La distribución

de los beneficios se hará en proporción al capital

que cada uno de los accionistas haya desembolsado .- CUARTA : SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .-

El capital social de la Compañía Anónima INMOBILIARIA MOLICOBOS S.A. , ha sido integramente sus-

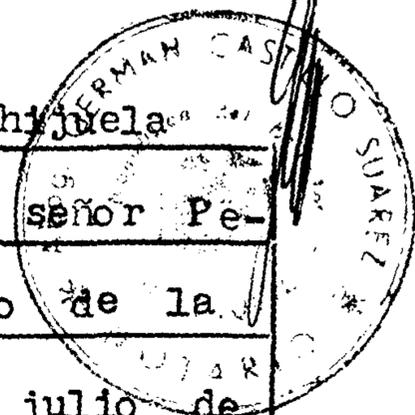


crito por los Fundadores , en la siguiente
 ción : Uno) .- La señora Rosa Yolanda Dapelo Uruga
 de Ordóñez ha suscrito cuatrocientas cuarenta accio-
 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
 una , o sea la cantidad de cuatrocientos cuarenta
 mil sucres. ; Dos) .- La señorita María de Jesús
 Molina Cobos ha suscrito cincuenta y seis accio-
 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
 una , o sea la cantidad de cincuenta y seis mil
 sucres ; y , Tres) .- Cada uno de los Fundado-
 res señores Telmo Ricardo Arias Villacís , Néstor
 Gabriel Iñamagua Cobos , Jorge Aníbal Cevallos Hidal-
 go y Jorge Cristóbal Maldonado Samaniégo , han sus-
 crito una acción ordinaria y nominativa de un mil
 sucres , o sea la cantidad de cuatro mil sucres,
 en total .- QUINTA .- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
 El capital social de la compañía anónima INMOBILIA
 RIA MOLICÓBOS S. A. , ha sido totalmente pagado por
 los accionistas suscriptores , parte en numerario
 y parte en especie , en la siguiente forma ; Uno)
 La suscriptora señora Rosa Yolanda Dapelo Uruga de
 Ordóñez , paga la totalidad de las acciones por ella
 suscritas , mediante el aporte de un lote de te-
 rreno ubicado en esta ciudad de Guayaquil , con
 frente a la calle Rumichaca , entre las calles Diez
 de Agosto y Sucre , parroquia urbana Rocafuerte ,
 Cantón Guayaquil , el mismo que tiene los linderos,
 medidas y superficie siguientes : por el norte , pro-

18

1 propiedad del señor Luis Felipe Rodríguez Avilés,
2 con diecinueve metros veinte y dos centímetros ;
3 por el Sur , terreno de propiedad del señor San-
4 tiago Dapelo Uraga , con diecinueve metros veintidós
5 centímetros ; por el este , con la calle Rumi-
6 chaca con siete metros treinta y cinco centímetros ;
7 y, por el oeste , con una parte de la propiedad
8 del señor Amadeo Carvajal , con siete metros trein-
9 ta y cinco centímetros ; medidas que hacen la su-
10 perficie de ciento cuarenta y un metros cuadrados veinti-
11 seis decímetros cuadrados . La señora Rosa Yolanda
12 Dapelo de Ordóñez , adquirió la propiedad del lote
13 de terreno objeto del aporte , por herencia a su
14 fallecida madre señora Rosa Delia Uraga de Dapelo
15 y por la adjudicación hecha a su favor en la
16 partición extrajudicial de los bienes dejados por és-
17 ta que celebró con su hermano Santiago Dapelo Ura-
18 ga y que consta de la escritura pública autorizada
19 por el Notario Décimo del Cantón Guayaquil doctor
20 Ovidio Correa Bustamante el catorce de septiembre
21 de mil novecientos setenta y uno que fue inscri-
22 ta en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el
23 veintiocho de los mismos mes y año .- La antece-
24 sora en el derecho , señora Rosa Delia Uraga de
25 Dapelo adquirió el lote de terreno antes mencio-
26 nado , parte por herencia a su fallecido padre se-
27 ñor General Juan Manuel Uraga y por la adjudicación
28 hecha en el juicio de partición de los bienes de

00 12



1 jados por tal causante , conforme a la hipoteca
 2 protocolizada en la Notaria a cargo del señor Pe-
 3 dro S. Alcivar , inscrita en el Registro de la
 4 Propiedad de Guayaquil el veintisiete de julio de
 5 mil novecientos cuarenta y dos ; y , parte por
 6 compra a la Ilustre Municipalidad de Guayaquil ,
 7 según consta de la escritura pública celebrada en
 8 esta ciudad el nueve de julio de mil novecien-
 9 tos sesenta y que fue autorizada por el Notario
 10 licenciado Jorge Jara Grau .- La señora Rosa Yo-
 11 landa Dapelo de Ordóñez aporta el flote de terre-
 12 no que antes queda descrito , por la cantidad
 13 de cuatrocientos cuarenta mil sucres , valor que
 14 ha sido asignado por los Fundadores y que coinci-
 15 de con el avalúo comercial de la Municipalidad
 16 de Guayaquil .- Dos) , - La señorita María de
 17 Jesús Molina Cobos paga la totalidad de las cin-
 18 cuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de
 19 un mil sucres cada una que ha suscrito o sea la
 20 cantidad de cincuenta y seis mil sucres , en nu-
 21 merario y de contado , mediante depósito hecho en
 22 la Cuenta Integración de capital de la Compañía
 23 Anónima INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A. abierta en La
 24 Previsora Banco Nacional de Crédito ; y , Tres)
 25 Cada uno de los suscriptores señores Telmo Ricar-
 26 do Arias Villacís , Néstor Gabriel Iñamagua Cobos,
 27 Jorge Aníbal Cevallos Hidalgo y Jorge Cristóbal Ma-
 28 donado Samaniego , pagan la totalidad de la acción

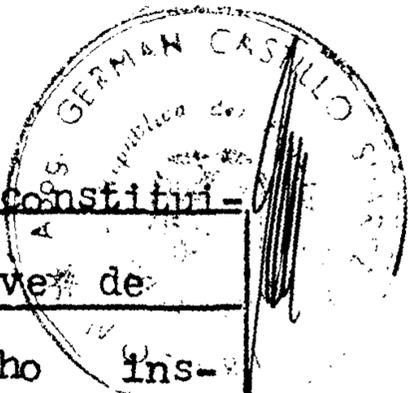
A
 L
 20000

1 por ellos suscrita , es decir la cantidad de un
2 mil sucres , cada suscriptor , en numerario y de
3 contado mediante depósito hecho en la Cuenta Inte-
4 gración de capital de la compañía anónima INMOBI
5 LIARIA MOLICOBOS S. S. , abierta en La Previsora
6 Banco Nacional de Crédito .- SEXTA : AVALUO .-

7 Los Fundadores señores Rosa Yolanda Dapelo Uraga
8 de Ordóñez , María de Jesús Molina Cobos , Telmo
9 Ricardo Arias Villacís , Néstor Gabriel Iñamagua Co-
10 bos , Jorge Aníbal Cevallos Hidalgo y Jorge Cris-
11 tóbal Maldonado Samaniego , en ejercicio de la fa-
12 cultad establecida en el artículo ciento setenta
13 y cuatro de la Ley de Compañías , avalúan el
14 inmueble aportado por la primera de los nombrados
15 y descrito en la cláusula cuarta de este instru-
16 mento en la cantidad de cuatrocientos cuarenta
17 mil sucres , cantidad por la cual responderán soli-
18 dariamente ante la Compañía y frente a terceros.

19 SEPTIMA : TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- La señora
20 Rosa Yolanda Dapelo Uraga de Ordóñez , por si
21 mismo y por sus propios derechos , por tratarse
22 de un bien propio de ella adquirido a título
23 gratuito , transfiere a la Compañía Anónima INMOBI
24 LIARIA MOLICOBOS S. A. , el dominio y posesión
25 así como cualquier otro derecho que tenga e le
26 corresponda , sobre el inmueble descrito en la
27 cláusula cuarta de este instrumento , transferencia
28 que la hace libre de todo gravamen , pues el que

00 10



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pesa sobre él en virtud de la hipoteca constituida mediante escritura pública de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, es cancelado en este propio instrumento.

La aportante declara además que el inmueble aportado no está embargado ni prohibido de enajenar, no está sujeto a limitación de dominio, condición suspensiva o resolutoria ni constituido en patrimonio familiar, declaraciones no obstante las cuales se sujeta al saneamiento por evicción en los términos y forma previstos en el Código Civil. El se-

ñor León Benigno Ordóñez Cordero interviene en la celebración de este instrumento, por sus propios derechos y como Jefe de la sociedad conyugal que tiene formada con la aportante señora Rosa Yolanda Dapelo Uraga de Ordóñez, con el objeto de declara-

rar : a) .- Que el bien inmueble aportado por la señora Rosa Yolanda Dapelo Uraga de Ordóñez, es y constituye bien propio de ésta, por haber sido adquirido a título gratuito, es decir por herencia de su fallecida madre señora Rosa Delia Uraga de Dapelo ; y, b) .- Que, en consecuencia, ni el compareciente por sus derechos, ni la sociedad conyugal, de la cual es Jefe, tienen derecho alguno sobre el inmueble descrito en la cláusula cuarta de esta escritura pública y cualquiera

1 que pudieran tener real o presunto transfieren tam-
2 bién a la Compañía INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A.-

3 OCTAVA : CANCELACION DE HIPOTECA .- El señor Gui-

4 llermo Lasso Mendoza , en calidad de Gerente Ge-
5 neral y representante legal de la Compañía Comer-
6 cial de Crédito Productivo , PROCREDITO S. A. , de-

7 clara : a) .- Que el deudor señor León Benigno

8 Ordóñez Cordero ha pagado a la compañía que re-

9 presenta la cantidad de Un millón de sucres impu-

10 table al crédito constante de la escritura públi-

11 ca autorizada por el Notario Primero del Cantón

12 doctor Carlos Quiñónez Velásquez el veintinueve

13 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho ,

14 garantizado con hipoteca de varios inmuebles , en-

15 tre ellos el que es materia del aporte hecho

16 por la señora Rosa Yolanda Dapelo Uraga de Ordó-

17 ñez , codeudora solidaria ; b) .- Que , en vir-

18 tud del pago antes mencionado , , cancela , par-

19 cialmente , la hipoteca constituida mediante la es-

20 critura pública antes referida que fue inscrita

21 en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el

22 veintitrés de febrero de mil novecientos setenta

23 y nueve , es decir la que grava sobre el inmue-

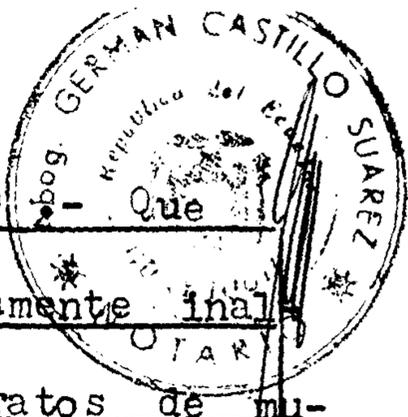
24 ble de propiedad de la señora Rosa Yolanda Dapelo

25 Uraga de Ordóñez ubicado en esta ciudad de Gua-

26 yaquil , con frente a la calle Rumichaca , entre

27 la de Diez de Agosto y Sucre , parroquia urbana

28 Rocafuerte , Cantón Guayaquil , descrito en la cláu-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

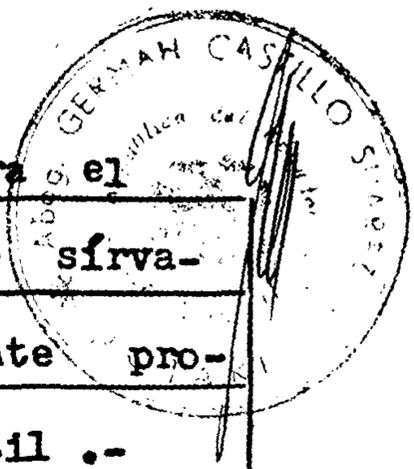
sula Cuarta del presente instrumento ; c) Que
 subsisten , en todo lo demás , completamente inal-
 teradas las demás cláusulas de los contratos de pu-
 tuo e hipoteca constantes de la escritura públi-
 ca de veintinueve de diciembre de mil novecientos
 setenta y ocho , autorizada por el Notario Primero
 de este Cantón doctor Carlos Quiñónez Velásquez
 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Gua-
 yaquil el veintitrés de febrero de mil novecien-
 tos setenta y nueve ; y , d) .-Queda facultado el
 señor Notario para solicitar la anotación de la
 cancelación parcial al margen de la inscripción de
 la hipoteca referida , en el Registro de la Pro-
 piedad de Guayaquil .- NOVENA .- GASTOS E IMPUES-
 TOS .- Los Fundadores declaramos que todos los
 gastos e impuestos que se originen como o por
 consecuencia de la transferencia del dominio del
 inmueble aportado , son de cuenta y cargo de
 la aportante .- DECIMA : AUTORIZACION .- Los
 Fundadores autorizamos a la señorita María de Je-
 sús Molina Cobos a fin de que gestione la aproba-
 ción legal de la constitución de la compañía
 Anónima INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A. , así como para
 que solicite las inscripciones correspondientes en
 los Registros de la Propiedad , Mercantil y Unico
 de Contribuyentes .- Usted , señor Notario , se
 servirá agregar las demás cláusulas necesarias para
 la validez del presente instrumento .- firmado)

B

B

1 Doctor Jaime Santillán Nolivos . Abogado .- Regis-
2 tro número : cero noventa " .- Los otorgantes ra-
3 tifican en todas sus partes la minuta inserta
4 que queda elevada a escritura pública para que
5 surta sus efectos legales .- DOCUMENTO HABILITANTE:
6 " Compañía de Crédito Productivo PROCREDITO S. A.
7 Noviembre veinte y dos , mil novecientos setenta
8 y nueve . Señor Don Guillermo Lasso Mendoza .-
9 Ciudad . De mis consideraciones : Cúmpleme infor-
10 marle que la Junta General Extraordinaria de Ac-
11 cionistas de la Compañía Comercial de Crédito
12 Productivo , PROCREDITO S. A. , celebrada el veintidós
13 de noviembre de mil novecientos setenta y
14 nueve , resolvió nombrarlo a usted Gerente Gene-
15 ral de la compañía , por el tiempo de dos a-
16 ños , de acuerdo a lo establecido en el artículo
17 vigésimo sexto del Estatuto Social . Entre las a-
18 tribuciones , derechos y obligaciones que se esti-
19 pulan en dicho estatuto , debe destacarse que
20 el ejercicio de su función contempla la represen-
21 tación legal , sea judicial o extrajudicial de la
22 Compañía . La compañía COMERCIAL DE CREDITO PRO-
23 DUCTIVO , PROCREDITO S. A. se constituyó el nueve
24 de noviembre de mil novecientos setenta y siete
25 mediante Escritura Pública celebrada ante el Nota-
26 rio Décimo del Cantón Guayaquil , doctor Ovidio
27 Correa Bustamante , habiendo sido inscrita en el
28 Registro Mercantil el dieciocho de noviembre de

00 10



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mil novecientos setenta y siete . - Para el

perfeccionamiento del presente nombramiento sirva-

se usted firmar aceptándolo y posteriormente pro-

ceda a inscribirlo en el Registro Mercantil .-

Muy atentamente . firmado) Eco. Danilo Carrera

Drouet . Presidente Ejecutivo . Acepto el Nombra-

miento que antecede . - Guayaquil , a veintinueve

de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

firmado) Guillermo Lasso Mendoza . Queda inscri-

to este nombramiento de fojas novecientos cuaren-

ta y uno a novecientos cuarenta y dos , número

ciento setenta y nueve del Registro Mercantil y

anotado bajo el número quinientos cuarenta y cin-

co del Repertorio .- Archivándose los certifica-

dos de Registro y Defensa Nacional .- Guayaquil,

a once de enero de mil - novecientos ochenta .-

El Registrador Mercantil . - firmado) Abogado

Héctor Miguel Alcívar Andrade . - Registrador Mer-

cantil del Cantón Guayaquil . - Hay un sello".

COMPROBANTES DE PAGO : " Certificado solar pro-

pio . - Número treinta y siete mil cuatrocien-

tos treinta y cinco .- MUNICIPALIDAD DE GUAYA-

QUIL . - Departamento de Rentas . - Código :

tero tres - cero cincuenta y tres - doce B

CERTIFICO : Que la propiedad de Rosa Dapelo de

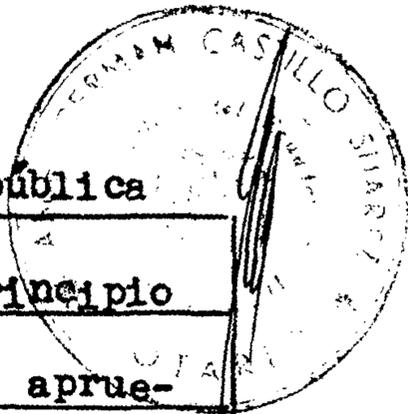
Ordóñez situada en la calle Rumichaca de la pa-

rroquia urbana Rocafuerte de esta ciudad , se en-

cuentra al día en el pago de sus Impuestos Muni-

14

1 principales por el presente año . - Avalúo comer-
 2 cial : cuatrocientos cuarenta mil doscientos su-
 3 cres . - Avalúo catastral : doscientos sesenta
 4 y cuatro mil cien sucres . - Guayaquil , no-
 5 viembre diez. y nueve de mil novecientos ochen-
 6 ta . - firmado) R. Espíndola . Jefe de Ren-
 7 tas . - Hay un sello . " .- " BENEMERITO CUER
 8 PO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL . - Contribución
 9 del uno y medio por mil sobre predios urbanos.
 10 Decreto Supremo número veintitrés de enero de
 11 mil novecientos treinta y seis . - Decreto Eje-
 12 cutivo número doscientos treinta y nueve de
 13 febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta
 14 y nueve . - D': cero cero cuatro mil doscien-
 15 tos veinte y cuatro . - Propietario : Ordóñez
 16 Rosa Dapelo de . - Dirección : Rumichaca .-
 17 Año : mil novecientos ochenta .- Codificación:
 18 parroquia : tres . Manzana : cincuenta y tres.
 19 Solar doce B . Avalúo : doscientos sesenta y
 20 cuatro mil cien sucres .- Valor uno y medio
 21 por mil : trescientos noventa y seis sucres quin-
 22 ce centavos . - Interés : treinta y nueve sucres
 23 cincuenta y un centavos . Total pagado : cuatro-
 24 cientos treinta y cinco sucres setenta y seis
 25 centavos . firmado) F. Puga N. por Tesorero.
 26 Hay un sello " .- Se agrega : certificados
 27 de los socios de no adeudar al Fisco , certifi-
 28 cado de Integración de capital , alcabalas y adi-



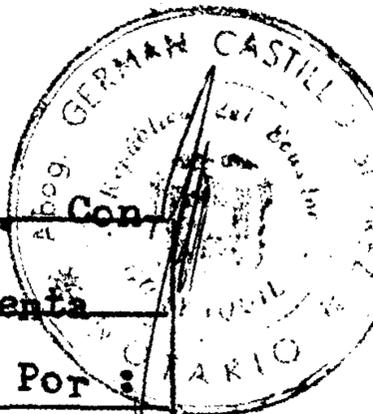
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cionales .- Léida que fue esta escritura pública
 por mi el Notario , en alta voz, de principio
 a fin a los comparecientes , éstos la aprue-
 ban y la suscriben conmigo en unidad de acto.
 Doy fe . firmado) Rosa de Ordóñez ; firmado)
 María Molina C. ; firmado) Telmo Ricardo Arias V.
 firmado) Gabriel Iñamagua C. - firmado) Jorge Ca-
 vallos H.; firmado) Jorge Maldonado S. ; firmado)
 León Ordóñez C. ; firmado) G. Lasso M. R.U.C. ;
 cero nueve nueve cero tres tres cere cuatro seis ocho
 cero cero un. El Notario .- firmado) Abogado Germán
 Castillo Suárez .- Notario Décimo Octavo . Guaya-
 quil .- COMPROBANTES DE PAGO . - " BANCO CEN
 TRAL DEL ECUADOR . - A . Número ciento
 veinte y tres mil doscientos ochenta . - For-
 ma de entrega : Efectivo : un mil cien
 sucres cincuenta centavos . Total : Un mil cien
 sucres cincuenta centavos . Son : Un mil cien
 sucres cincuenta centavos . Para crédito a la cuen-
 ta número dos - ciento ochenta y cinco - siete de
 Uno por ciento adicional Alcabalas Agua Potable .
 Entrega efectuada por cuenta de Rosa Dapele U.
 de Ordóñez per Notaría Décima Octava .- Firma
 del Depositante : Abogado Germán Castillo Suá-
 rez .- Notario Décimo Octavo . Guayaquil .- Reci-
 bido : tres de febrero de mil novecien-
 tos ochenta y uno . - Hay un se-
 lle " . x . - - - - -

Q

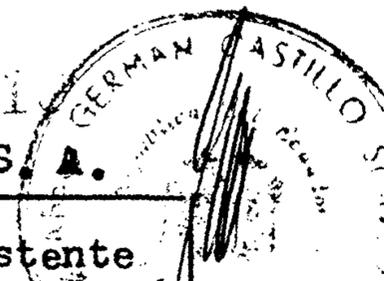
1 " MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL . Departamento Finan-
2 ciero Sección Rentas . Alcabalas . Número : quin-
3 ce mil ochocientos sesenta y seis . - Guayaquil ,
4 veintisiete de diciembre de mil novecientos ochen-
5 ta . - Recibí de la señora Rosa Dapelo U. de Or-
6 dóñez la suma de cuatro mil cuatrocientos dos su-
7 cres por impuesto de Alcabalas correspondiente al
8 aporte que le hace a Compañía Inmobiliaria Moliwo-
9 bos S. A. del predio urbano ubicado en la parro-
10 quia Recafuerte del Cantón Guayaquil consistente en
11 solar . Código : cero tres - cero cincuenta y
12 tres - doce B según aviso del Notario señor abo-
13 gado Germán Castillo S., siendo el valor real del
14 aporte : cuatrocientos cuarenta mil doscientos su-
15 cres . Gradual uno por ciento por cuatrocien-
16 tos cuarenta mil doscientos sucres : cuatro mil
17 cuatrocientos dos sucres . Total : cuatro mil
18 cuatrocientos dos sucres . firmado) R. Espíndola
19 Jefe de Rentas Municipales . firmado) Pedro Cor-
20 nejo Landín . Tesorero Municipal . - CERTIFICADO :
21 El infrascrito , Jefe de la Sección Rentas , cer-
22 tifica que los datos que constan en el comprobante
23 quince mil ochocientos sesenta y seis son co-
24 rrectos y que el valor de cuatro mil cuatro-
25 cientos dos sucres ingresó a Caja el día treinta
26 ta de diciembre de mil novecientos ochenta . -
27 El Jefe de Rentas . - firmado) Ilegible".-
28 " H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS . - Impuesto

00 17



1 adicional de alcabalas . - Tesorería del H. Consejo
 2 sejo Provincial del Guayas . Número : cincuenta
 3 y cuatro mil ciento veinte . y tres . - Por
 4 un mil cien sucres cincuenta centavos . - He
 5 recibido de Rosa Dapelo U. de Ordóñez la suma
 6 de un mil cien sucres cincuenta centavos .
 7 (Según Artículo trescientos sesenta L.R. M.) Por
 8 concepto del Impuesto del uno por ciento adicio-
 9 nal a la alcabala creado por Decreto Legisla-
 10 tivo de veinte y dos de octubre de mil nove-
 11 cientos cincuenta y dos , para construcción y amo-
 12 blamiento de Escuelas , por transferencia de domi-
 13 nio del predio : Aporte de inmueble constitución
 14 de compañía . - Solaf vacío . - Número doce - B
 15 con ciento cuarenta y un metros cuadrados veinte
 16 y seis decímetros cuadrados . Código : cero tres-
 17 cero cincuenta y tres - doce - B . - Parroquia:
 18 Rocafuerte . Situado en calles : Rumichaca entre
 19 Diez de Agosto y Sucre . Por : cuatrocientos
 20 cuarenta mil doscientos sucres . Que hace a favor
 21 de Compañía Inmobiliaria Molicobos S. A. - Escri-
 22 tura celebrada por Notario Décimo Octavo Abogado
 23 Germán Castillo Suárez . Pagado : cheque . - Banco
 24 del Pichincha . Cheque número veinte mil setenta
 25 y cuatro . - Guayaquil , treinta y uno de diciem-
 26 bre de mil novecientos ochenta . H. Consejo Pro-
 27 vincial del Guayas . firmado) Economista Enrique
 28 Armijos Andrade . - Tesorero " . - " JUNTA DE

1 BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL .- Número : cuarenta
2 y cinco mil doscientos diez y ocho . Impuesto
3 de alcabalas . - Por : un mil cien sucres cin-
4 cuenta centavos . - Recibí de Rosa Dapelo U. de
5 Ordóñez la cantidad de un mil cien sucres cincuen-
6 ta centavos por concepto del uno por ciento adi-
7 cional al Impuesto de alcabalas , sobre un valor
8 de cuatrocientos cuarenta mil doscientos sucres
9 por la transferencia de dominio de solar . Cód-
10 go número : cero tres - cero cincuenta y tres-
11 doce - B a favor de Compañía Inmobiliaria Molico-
12 bos S. A. Parroquia Rocafuerte . Pagado : che-
13 que número veinte mil novecientos cincuenta y
14 ocho a cargo Banco del Pichincha , según artícu-
15 lo Segundo del Decreto Ejecutivo número novecien-
16 tos del veinte y dos de mayo de mil novecien-
17 tos cuarenta y seis . Guayaquil , tres de fe-
18 brero de mil novecientos ochenta y uno . Junta
19 de Beneficencia de Guayaquil . firmado) Gustavo
20 Illingworth Baquerizo . Tesorero . Hay un sello".
21 " REPUBLICA DEL ECUADOR . Junta de Defensa Nacio-
22 nal . Número un mil setecientos cuarenta . Impues-
23 to para la Defensa Nacional sobre Alcabalas . Gua-
24 yaquil , febrero tres de mil novecientos ochenta
25 y uno . Recibí de Rosa Dapelo U. de Ordóñez la
26 cantidad de quinientos cincuenta sucres veinticinco
27 centavos por el Impuesto a la Defensa Nacional so-
28 bre alcabalas que le corresponden en el aporte

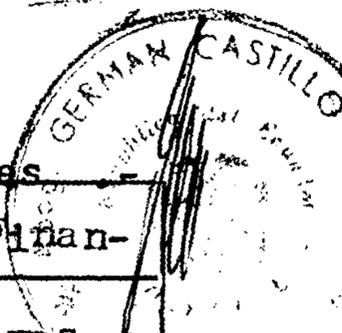


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que hace a compañía Inmobiliaria Molicobos S. A.
del predio de la parroquia Rocafuerte consistente
en predio . Valor del aporte : cuatrocientos cuaren-
ta mil doscientos sucres . Valor sobre el que se
paga el impuesto según aviso del Notario abogado
Castillo . Medio por ciento para Defensa Nacional :
quinientos cincuenta sucres veinticinco centavos. fir-
mado) Ilegible . Jefe Provincial Recaudación . Junta
de Defensa Nacional . Hay un sello " .-"EMPRESA MU-
NICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL . Dirección Finan-
ciera . Impuesto adicional de alcabalas (Decreto número
tres mil treinta y tres . R.O. número setecientos veinti-
nueve, diciembre doce , mil novecientos setenta y ocho .
Certificado número doscientos treinta y ocho . Por : qui-
nientos cincuenta sucres veinticinco centavos . Guayaquil,
enero veintiocho de mil novecientos ochenta y uno . Aviso
de Notaría Décima Octava . Notario abogado Germán Castillo
S. Contrato de aporte a constitución de Compañía , el
dos / octavos . Que otorga Rosa Dapele U. de Ordóñez
a favor de Cía. Inmob. Molicobos S. A. Cantón Guayaquil.
Parroquia Rocafuerte. Calle Rumichaca y Sucre . Avalúo co-
mercial : cuatrocientos cuarenta mil doscientos sucres.
Precio de aporte : cuatrocientos cuarenta mil doscientos
sucres. Impuesto medio por ciento de cuatrocientos cuaren-
ta mil doscientos sucres el dos/ octavos da : quinientos
cincuenta sucres veinticinco centavos. Registrado. firmado)
Ilegible. Jefe de Catastro; f.) Ilegible. Tesorero ; El No-
tario. firmado) Abogado Germán Castillo Suárez . Guayaquil"

DOCUMENTOS HABILITANTES. Número: dos dos dos ocho seis cinco

1	REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finan-
2	zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .
3	Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS
4	DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
5	Paterno : Maldonado .- Materno : Samaniego .-
6	Nombres : José Cristóbal . - Cédulas : Identi-
7	dad : cero nueve cero tres dos dos tres ce-
8	ro nueve siete . Tributaria : ciento sesen-
9	ta y seis mil doscientos cuatro . Nacionalidad:
10	ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.
11	Calle y número : (no consta la dirección).
12	Motivo de la solicitud : Para constitución de .
13	compañía .- Firma del solicitante : Doctor Jai-
14	me Santillán Nolivos. Fecha de Presentación : Gua-
15	yaquil, diecisiete de diciembre de mil nove-
16	cientos ochenta . - LA JEFATURA PROV IN
17	CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA:
18	Que revisados los archivos de Títulos de
19	crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
20	tura , el solicitante no consta co -
21	mo deudor al Fisco , en esta
22	Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-
23	to Bravo . - Jefe de Recaudacio-
24	nes del Guayas . - Encargado . -
25	Diez y ocho de diciembre de mil no-
26	vecientos ochenta . - Hay un sello que
27	dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"
28	



" Número : dos dos dos ocho seis tres

REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finan-

zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .

Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :

Paterno : Dapelo .- Materno : Uraga .-

Nombres : Rosa Yolanda .- Cédulas : Identi-

dad : cero nueve cero tres ocho nueve siete

cero nueve ocho . Tributaria : doscientos cin-

cuenta y ocho mil ciento noventa y siete . Nacionalidad:

ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.

Calle y número : (no consta la dirección)

Motivo de la solicitud : Para constitución

de compañía.- Firma del solicitante : Doctor Jaime

Santillán Nollivos .- Fecha de Presentación : Gua-

yaquil , diecisiete de diciembre de mil nove-

cientos ochenta . V L A JEFATURA PROVIN

CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Títulos de

crédito pendientes de cobro en esta Jefa-

tura , el solicitante no consta co -

mo deudor al Fisco , en esta

Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-

to Bravo . - Jefe de Recaudacio-

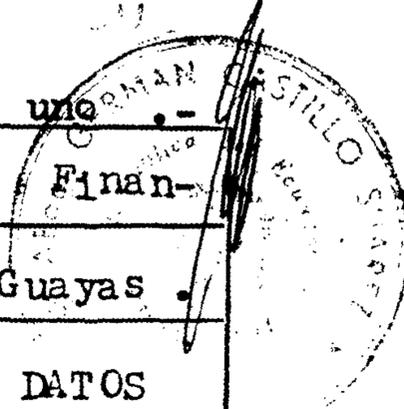
nes del Guayas . - Encargado . -

Diez y ocho de diciembre de mil no-

vecientos ochenta . - Hay un sello que

dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"

1 " Número : dos dos dos ocho seis cero .
 2 REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finan-
 3 zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .
 4 Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS
 5 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
 6 Paterno : Molina .- Materno : Cobos . -
 7 Nombres : María de Jesús .- Cédulas : Identi-
 8 dad : uno siete cero tres siete dos cero
 9 ocho cinco dos . Tributaria : cero sesenta y
 10 nueve mil doscientos treinta y nueve. Nacionalidad:
 11 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.
 12 Calle y número : (no consta la dirección)
 13 Motivo de la solicitud : Para constitución
 14 de compañía. Firma del solicitante : Doctor Jaime
 15 Santillán Nolivos.- Fecha de Presentación : Gua-
 16 yaquil , diecisiete de diciembre de mil nove-
 17 cientos ochenta . - LA JEFATURA PROV IN
 18 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :
 19 Que revisados los archivos de Títulos de
 20 crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 21 tura , el solicitante no consta co -
 22 mo deudor al Fisco , en esta
 23 Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-
 24 to Bravo . - Jefe de Recaudacio-
 25 nes del Guayas . - Encargado . -
 26 Diez y ocho de diciembre de mil no-
 27 vecientos ochenta . - Hay un sello que
 28 dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" Número : dos dos dos ocho seis uno . -
 REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finan-
 zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .
 Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS
 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
 Paterno : Arias . - Materno : Villacís . -
 Nombres : Telmo Ricardo . - Cédulas : Identi-
 dad : uno ocho cero cero cuatro dos cero
 tres dos tres . Tributaria : cuatrocientos o-
 chenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno . Nacionalidad :
 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil .
 Calle y número : (no consta la dirección)
 Motivo de la solicitud : Para constitución
 de compañía . Firma del solicitante : Doctor Jaime
 Santillán Nolivos . Fecha de Presentación : Gua-
 yaquil , diecisiete de diciembre de mil nove-
 cientos ochenta . - L A JEFATURA PROVIN-
 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :
 Que revisados los archivos de Títulos de
 crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura , el solicitante no consta co -
 mo deudor al Fisco , en esta
 Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-
 to Bravo . - Jefe de Recaudacio-
 nes del Guayas . - Encargado . -
 Diez y ocho de diciembre de mil no-
 vecientos ochenta . - Hay un sello que
 dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"

1 " Número : dos dos dos ocho seis dos .
2 REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finan-
3 zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .
4 Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS
5 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
6 Paterno : Iñamagua . Materno : Cobos . -
7 Nombres : Néstor Gabriel .- Cédulas : Identi-
8 dad : cero nueve cero cuatro ocho dos cin-
9 co uno ocho nueve . Tributaria : trescientos veint-
10 e mil seiscientos setenta y uno . Nacionalidad:
11 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.
12 Calle y número : (no consta la dirección)
13 Motivo de la solicitud : Para constitución
14 de compañía. Firma del solicitante : Doctor Jaime
15 Santillán Nalivos .- Fecha de Presentación : Gua-
16 yaquil , diez y siete de diciembre de mil nove-
17 cientos ochenta . - LA JEFATURA PROVIN-
18 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :
19 Que revisados los archivos de Títulos de
20 crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
21 tura , el solicitante no consta co -
22 mo deudor al Fisco , en esta
23 Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-
24 to Bravo . - Jefe de Recaudacio-
25 nes del Guayas . - Encargado . -
26 Diez y ocho de diciembre de mil no-
27 vecientos ochenta . - Hay un sello que
28 dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"

00



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" Número : dos dos dos ocho seis **cuatro**
 REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finan-
 zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .
 Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS
 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
 Paterno : Cevallos .- Materno : Hidalgo .-
 Nombres : Jorge Aníbal .- Cédulas : Identi-
 dad : uno siete cero uno ocho cuatro
 tres ocho siete . Tributaria : doscientos cua-
 renta y tres mil doscientos setenta y uno. Nacionalidad:
 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.
 Calle y número : (no consta la dirección)
 Motivo de la solicitud : Para constitución
 de compañía. Firma del solicitante : doctor Jaime
 Santillán Nollivos . Fecha de Presentación : Gua-
 yaquil , diecisiete de diciembre de mil nove-
 cientos ochenta . - LA JEFATURA PROVIN-
 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :
 Que revisados los archivos de Títulos de
 crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura , el solicitante no consta co -
 mo deudor al Fisco , en esta
 Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-
 to Bravo . - Jefe de Recaudacio-
 nes del Guayas . - Encargado . -
 Diez y ocho de diciembre de mil no-
 vecientos ochenta . - Hay un sello que
 dice: Jefatura Provincial de Recaudacione s del Guayas"

8

" LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO .-

Treinta de diciembre de mil novecientos ochenta .

Certificado Integración número cero veinte y u-

no - ochenta . - CERTIFICAMOS : Que tenemos

registrado en nuestros libros un depósito de

SESENTA MIL SUCRES , en la cuenta Integración

de Capital de la Compañía en formación INMO

BILIARIA MOLICOBOS S. A. , por aportaciones de

los socios fundadores . señores : María de Jesús

Molina Cobos : cincuenta y seis mil sucres .-

Telmo Ricardo Arias Villacís : un mil su-

cres . - Néstor Gabriel Inamagua Cobos : un

mil sucres . - Jorge Aníbal Cevallos Hidalgo:

un mil sucres . - Jorge Cristóbal Maldonado

Samaniego : un mil sucres .- Sesenta mil

sucres . - Para poner este depósito a la dis-

posición de INMOBILIARIA MOLICOBOS S. A. , es

absolutamente indispensable el cumplimiento de los

siguientes requisitos : Uno .- Que se nos exhi-

ba copia certificada e inscrita en el Regis-

tro Mercantil de la escritura de constitu-

ción de la nueva compañía , con expresa cons-

tancia de que este certificado ha quedado

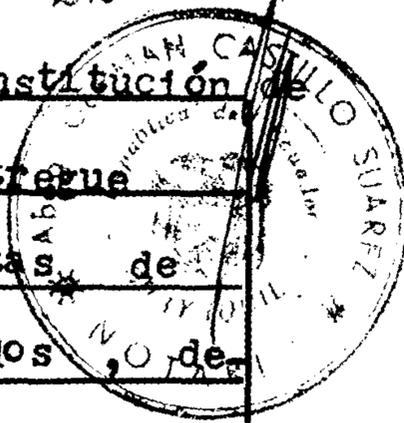
protocolizado y archivado en la Matriz de

la Notaría . - Dos . - Que se nos

entregue para nuestro archivo un ejemplar

del periódico en el que por orden de

la Superintendencia de Compañías se hubie-



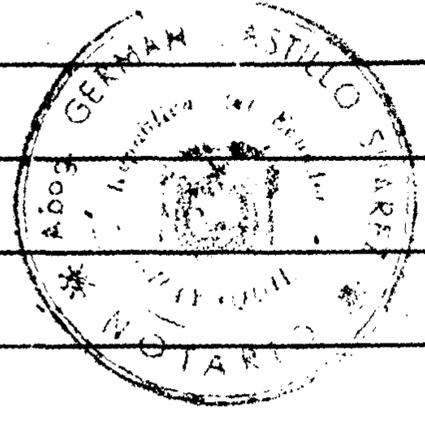
1 re publicado el extracto de la constitución
 2 la Compañía Tres .- Que se nos entregue
 3 para nuestro archivo copias de las notas de
 4 nombramiento de los personeros autorizados
 5 bidamente inscritas en el Registro Mercan -
 6 til . Cuatro . - Que se nos entregue ofi -
 7 ción del señor Superintendente de Compañías,
 8 comunicándonos que se ha constituido la com-
 9 pañia en formación . La presente certificación
 10 no es negociable y es de carácter puramente in-
 11 formativo , extendiéndose tan solo para cumplir
 12 requisitos de ley relativos a la constitu -
 13 ción de nuevas Compañías . En caso de que
 14 por cualquier motivo no llegare a realizar-
 15 se la constitución de la compañía , pa-
 16 ra reintegrarse este valor a quien co -
 17 rresponda será indispensable la devolución al
 18 Banco del presente certificado original y ofi-
 19 cio en que conste la autorización otor-
 20 gada al efecto por el señor Super -
 21 intendente de compañías . - Atentamen -
 22 te . - firmado) Ricardo A. Garalco .
 23 Gerente . p- Esta copia corresponde a
 24 la Escritura Pública de Constitución de
 25 la Compañía Anónima denominada INMOBILIARIA
 26 MOLICOBOS S. A. Enmendado: convocadas.- Organismos
 27 la aportante .
 28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este QUINTO

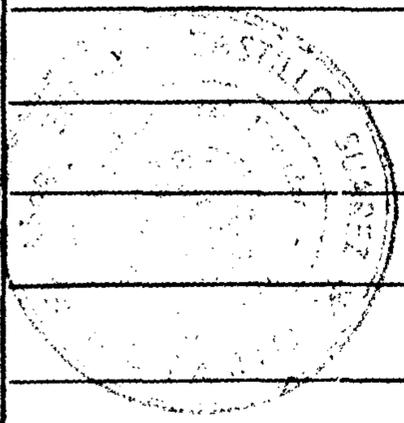
TESTIMONIO, en veintiún fojas xeroxcopias, rubricadas por mí
el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta
y uno .-

[Handwritten signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario D.é.é. Guayaquil



[Handwritten signature]

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario D.é.é. Guayaquil



En cumplimiento de la resolución IG-CA-81-0440 del Intenden
to de Guayaquil, que se inscribió el parte de foja 6866
a 65710 número 5820 del Registro de Inmuebles, y en una b.

foja el número 6235 del Registro.- Archívase los comprobantes de Registro y sus aficiones.- Guayaquil, Junio treinta de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador de la Propiedad

[Handwritten Signature]
DR. JUAN...
Registrador de la Propiedad

Se tomó nota del porte de foja 4237 del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y uno, en el margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Junio treinta de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador de la Propiedad

[Handwritten Signature]
DR. JUAN...
Registrador de la Propiedad

Se tomó nota de la inscripción de biblioteca que obraba en esta escritura de foja 3304 del Registro de Bibliotecas de mil novecientos ochenta y uno, en el margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Junio treinta de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador de la Propiedad

[Handwritten Signature]
DR. JOHN DUNN
Registrador de la Propiedad



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-0440, dictada el siete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 19.526 a 19.589, número 4.418 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.870 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

